



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL POR LA QUE SE POSPONE EL ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS MEDIOS DE MERCADO AL QUE SE HACE REFERENCIA EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA 30 DE JULIO DE 2014 QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS O ACUERDOS SUSCEPTIBLES DE GENERAR LA EMISIÓN DE BILLETES SUBVENCIONADOS AL TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS

Con fecha 30 de julio de 2014, por parte del Director General de Aviación Civil se acordó Resolución que establecía la clasificación y los criterios de aprobación, o denegación en el ámbito de las liquidaciones de subvención, atendiendo al tipo de contrato bajo el que se comercializasen billetes bonificados y, posteriormente, fueran liquidados ante la Dirección General de Aviación Civil (DGAC), en cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas que modificaba la Disposición Adicional 13ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2013.

En la Resolución de fecha 30 de julio de 2014, la DGAC establecía tres categorías de contratos sujetos a aprobación:

- a) Contratos con agencias mayoristas, minoristas y grupos de gestión.
- b) Contratos de venta directa bajo acuerdo y con tour-operadores.
- c) Contratos de intercambio o patrocinio y donaciones.

El criterio previsto para la categoría **b) “contratos de venta directa bajo acuerdo y con tour-operadores”**, vinculaba la aprobación del contrato la comprobación previa por parte de la DGAC del valor de mercado de las tarifas incluidas en el mismo, así como en las liquidaciones de la subvención de los billetes asociados al acuerdo, aplicando analógicamente lo previsto por el artículo 31 y 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre los costes de adquisición de los gastos subvencionables y sobre la comprobación de valores, debiendo comunicar por escrito a las compañías aéreas los precios de mercado que aplicaría la Administración como condición de eficacia de la aprobación del contrato.

Asimismo, en la Resolución del Director General de Aviación Civil de fecha 26 de septiembre de 2014, se entendían comprendidos dentro de la categoría de contratos de venta directa, todos los billetes emitidos bajo las reservas con condiciones de grupo, al ser considerados consecuencia de un proceso de negociación entre la compañía emisora y un tercero.

La entrada en vigor del establecimiento de los precios de mercado por parte de esta Dirección General, así como la fijación de la cuantía de los mismos, ha sido objeto de sucesivas demoras por motivos técnico-operativos relacionados con la implementación de la medida. La última de estas prorrogas se introdujo por Resolución de fecha 20 de diciembre de 2016, al haber sido



trasladadas por parte de los Gobiernos de Canarias e Illes Balears ciertas observaciones al contenido de la medida que aconsejaban un análisis específico. En síntesis, lo que se ha puesto de manifiesto por ambos gobiernos autonómicos sobre la aplicación de la misma es que podría originar un perjuicio económico sobre algunos colectivos ajenos a dichas prácticas, situación que esta Dirección General quiere valorar.

A esta fecha, al no disponer del resultado del análisis conjunto sobre el sistema de subvenciones con los Gobiernos citados anteriormente, así como de las soluciones a los problemas técnicos y de implementación que han sido nuevamente puestos de manifiesto ante el Ministerio de Fomento por las compañías aéreas, directamente o a través de sus agentes, la DGAC ha decidido posponer la aplicación de la medida por los motivos expuestos en los anteriores párrafos.

Paralelamente la DGAC, como órgano gestor de estas subvenciones, pretende intensificar las actuaciones de control sobre los tipos de acuerdos que en principio se verían afectados por la aplicación de los precios medios de mercado y reforzará la actual colaboración con otros órganos de la Administración General del Estado competentes en materia de subvenciones públicas.

De este modo, se pretende conseguir por parte de esta Dirección General, de forma consensuada con los agentes políticos, económicos y sociales del sector, el refuerzo y mejora de los mecanismos de control de los fondos públicos destinados a estas subvenciones, con el objetivo último de que estas ayudas lleguen íntegramente a sus legítimos beneficiarios: los ciudadanos residentes en territorios no peninsulares y los miembros de familias numerosas.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Director General de Aviación Civil,



RESUELVE

Primero.- Posponer la entrada en vigor de los precios medios de mercado prevista en la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil de fecha 30 de julio de 2014, hasta que se fijen los criterios oportunos como consecuencia de las futuras conversaciones con los Gobiernos de los territorios extra peninsulares y los demás agentes económicos y sociales del sector.

Segundo.- Se pretende intensificar las actuaciones de control de la Dirección General de Aviación Civil sobre los tipos de acuerdos clasificados como “contratos de venta directa bajo acuerdo y con tour-operadores” en la Resolución de 30 de julio de 2014, así como sobre los billetes emitidos bajo las reservas de grupo.

Tercero.- Queda vigente el resto del contenido y eficacia de la Resolución de fecha 30 de julio de 2014, a excepción de lo resuelto en el anterior apartado.

Cuarto.- Para el conocimiento de los gobiernos de los territorios extra peninsulares, así como de las compañías aéreas que operan en los mercados previstos en la Resolución de fecha 30 de julio de 2014, en relación con los criterios de aplicación, notifíqueseles la presente Resolución.

Madrid, a 24 de marzo de 2017

DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL



Raúl Medina Caballero